

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Agosto de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido a 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Baro.	Temperatura.			NE.	SE.	
12 de la noche	709.63	26.8	16.6	8.8	34	NE.	Brisa	Despejado
6 de la mañana	9.13	22.6	13.6	7.0	34	NE.	Idem.	Muy nublado.
9 de la mañana	8.72	33.1	19.5	9.9	26	E.	Brisa ligera.	Idem.
12 del día	7.52	38.9	21.2	10.1	20	SE.	Idem.	C. cubierto.
3 de la tarde	8.08	35.0	18.4	6.9	16	NE.	Vienta	Idem.
6 de la tarde	4.28	35.0	18.4	7.3	18	SW.	Brisa fuerte.	C. cubierto.
9 de la noche	4.90	28.5	15.9	7.1	24	SW.	Idem.	C. cubierto.

Temperatura máxima del aire á la sombra	42.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	43.1
Idem mínima	21.0	Oscilación barométrica idem (milímetros)	3.1
Diferencia	21.3	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.	-1.30
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	50.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	65.10 mm
Idem id., dentro de una esfera de cristal	71.1	Sol completamente despejado	5.00 mm
Diferencia	20.2	Sol envuelto por nubes ó vapores	75.50 mm
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	54.5	Total de insolación durante el día	
Idem mínima idem	17.7		
Diferencia	36.8		

OPOSICIONES

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Esta Junta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, acordó, en sesión celebrada el día 21 de Junio próximo pasado, que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar de la Secretaría de la misma, anunciada en la GACETA de 12 de Abril último, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: D. Juan Estrada Nora, Diputado provincial.

Vocales: D. Ramón Díaz Gómez, Teniente Coronel del Regimiento del Príncipe; D. Pedro Gómez Fernández, Cura párroco de la Corte; D. Leopoldo Ballesteros González, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros, y D. Francisco Fernández Gardón, Secretario de la Junta.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 11 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Oviedo, 9 de Julio de 1909.—El Gobernador-Presidente, Juan Potanco.—El Secretario, Francisco F. Sardón.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Por el presente anuncio se hace saber al único aspirante á la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Oviedo, D. Manuel de la Vallina, que los ejercicios de oposición á la misma tendrán lugar en el Salón de actos de la Excmo. Diputación Provincial, á las dieciséis horas del día en que terminen los quince de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que durante los ocho últimos días tendrá á

su disposición el cuestionario correspondiente en la Secretaría de la Junta, en las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo, 10 de Julio de 1909.—El Presidente del Tribunal, Juan Estrada Nora. P.—1745

Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Junta, dotada con el sueldo de 1.750 pesetas anuales y la gratificación que pueda corresponderle, en armonía con lo preceptuado en los artículos 11 y 13 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882 y la segunda de las Instrucciones de la de 19 de Agosto de 1900, se anuncia para ser provista por oposición de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Los aspirantes, además de las condiciones necesarias para el desempeño de todo cargo público, deberán hallarse en posesión del título de Maestro Normal ó Superior, y haber desempeñado en propiedad por dos años al menos, Escuelas públicas de la categoría inmediata inferior al expresado sueldo de la Secretaría ó sea el de 1.650 pesetas, según lo resuelto en la Real orden de 25 de Abril último.

También podrán tomar parte en dicha oposición, los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción Pública que lleven más de dos años en el desempeño del referido cargo y posean el título de Maestro Superior.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias al señor Presidente de esta Junta y presentárselas dentro del plazo de treinta días, contados desde el que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Teruel, 31 de Julio de 1909.—El Gobernador-Presidente, León del Río. P.—2095

SUBASTAS

Ayuntamiento Constitucional de Palencia.

SUBASTA DE UN EMPRÉSTITO DE 600.000 PESETAS.

Pliego de condiciones, mediante las cuales, el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con aprobación de la Junta municipal y autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, comunicada en Real orden de 22 de Junio último, anuncia subasta pública, en la forma dispuesta en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de un empréstito de 600.000 pesetas, cuyas condiciones se formularán por la Alcaldía en ejecución de lo acordado por la Corporación municipal, con intervención de la Comisión de Hacienda, habiéndose dado cumplimiento á las prevenciones del artículo 29 de la citada Instrucción.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Palencia crea y emite una deuda susceptible en treinta años por valor de 600.000 pesetas nominales, representadas por 1.200 obligaciones municipales de la ciudad de Palencia, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, y que devengarán el interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres vencidos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

Las expresadas obligaciones llevarán la fecha de 1.º de Octubre, y su primer cupón trimestral será el vencido en 31 de Diciembre del corriente año.

2.º Las 1.200 obligaciones que constituyen este empréstito se emitirán al tipo mínimo de 96 por 100 de su valor nominal, ó sea á razón de 480 pesetas efectivas cada una, girando la subasta al alza de dicho tipo.

3.º Las 576.000 pesetas, producto de la emisión, se destinarán necesariamente destinados los gastos que ésta ocasiona:

Primero. Al pago de todas las obras de abastecimiento de aguas, según liquidación que se practicará en su día.

Segundo. Al pago del capital que aún debe el Ayuntamiento por la construcción de la Plaza de Abastos y Grupo Escolar del Salón; y

Tercero. A la construcción de un colector de saneamiento que, partiendo de la salida de la alcantarilla general al final de la calle del Marqués de Albuñol, empalmase con la construída por Obras Públicas y recoja á la vez el desagüe del Matadero, saneando toda la tabla del Río, hasta pasada al menos la fábrica de manzanas de D. David Rodríguez.

4.º El Ayuntamiento constituye en garantía especial de esta operación, además de las obras y productos que pudieran producir las aguas, los siguientes recursos: El producto de las cédulas personales, importantes 24.102,10 pesetas.

El recargo municipal sobre la contribución industrial, importante 33.223,02.

Los intereses de las lánimas que posee el Municipio, importantes, 3.191,04.

Total, 60.516,25 pesetas.

Las cantidades apuntadas son las que han producido los respectivos impuestos en el pasado año de 1908.

Caso de que alguno fuera anulado, en lo sucesivo se consideraría afecto á esta garantía el impuesto que lo sustituyera ó la compensación que fuera establecida.

Además de esta garantía especial, los tenedores de las obligaciones disfrutará de las generales que ofrecen los demás recursos del presupuesto municipal, con preferencia á toda otra deuda que con posterioridad se contraiga.

5.º El Excmo. Ayuntamiento se obliga á consignar en los presupuestos ordinarios de los treinta años que han de durar este empréstito, la cantidad necesaria para el pago de intereses y amortización, con arreglo á lo que respectivamente determine el correspondiente cuadro, si bien se reserva el derecho de amortizar en cualquier momento mayor número de obligaciones que las expresadas en el mismo.

6.º El importe de todos los títulos del empréstito ingresará íntegro en la Sucursal del Banco de España de esta ciudad de Palencia, en una cuenta corriente especial, que se denominará La Ciudad de Palencia por empréstito municipal, y contra dicha cuenta girará el Ayuntamiento, por medio de talones que firmarán los señores Alcalde, Contador y Depositario, y á cada uno de ellos se acompañará certificación del acuerdo que conceda la autorización para librarle, expresando en ella su importe y el objeto para que se destina, que precisamente habrá de ser alguno de los consignados en la condición 3.ª

7.º El importe de las rentas é ingresos del Municipio afectos exclusivamente al pago de los intereses y amortización, serán á su vez ingresados en la indicada cuenta corriente del Ayuntamiento, con expresión de su aplicación para mayor seguridad y garantía del compromiso que se contrae.

8.º Las obligaciones municipales serán admitidas por todo su valor nominal en toda clase de fianzas que se presenten al Ayuntamiento.

9.º Los cupones de intereses y títulos amortizados se admitirán como pago de impuestos y arbitrios del Ayuntamiento, sino fueran satisfechos á su presentación, después del vencimiento:

10. Si el día de la apertura de pliegos no apareciese cubierta la suscripción por lo menos en la cantidad necesaria para reembolsar totalmente las certificaciones por obras de aguas pendientes de pago, quedará sin efecto la operación.

11. Si por concurrir las circunstancias señaladas en la condición anterior, la operación se realizara en término de poder reintegrar al contratista de aguas la totalidad de sus créditos, habrá de ser sustituida la fianza afecto á estas obras representada por certificaciones de las mismas, bien en metálico, bien en las obligaciones que para los efectos de este empréstito han de emitirse.

12. La amortización de las obligaciones se verificará por medio de sorteo público en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, previo anuncio, en el Salón de Sesiones de la Corporación municipal, con asistencia de Notario y bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal en quien delegue acompañado de la Comisión de Hacienda, levantándose de todo la oportuna acta.

El sorteo se hará por medio de bolas numeradas y cada una de ellas representará el título cuya numeración lleve.

Las bolas que primeramente se extraigan serán las agraciadas y quedarán expuestas al público en las Casas Consistoriales.

13. La suscripción pública de este empréstito se hará simultáneamente en Madrid, en la Dirección General de Administración local, y en Palencia en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente en quien delegue, un Concejal que designe el Ayuntamiento y Notario público.

El plazo en que podrá presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos serán en Madrid, de las diez á las trece y las mismas para los que se presenten en las oficinas municipales.

A todo pliego ó proposición, que se extenderá en papel de la clase 11.ª, según determina el artículo 31 número 2.º de la vigente ley del Timbre, deberán acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 de las obligaciones que se suscriben, ó sea á razón de 25 pesetas por cada una en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales ó en la Depositaria de este Municipio y será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso y firmado por el licitador, deberá hallarse lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de 600.000 pesetas que emite el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para pago de obras y otras atenciones.»

En el reverso y cruzando la línea de cierre hará constar el presentador y funcionario que reciba el pliego, bajo su firma, que se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar.

14. Los suscriptores que concurran al empréstito y posean créditos reconocidos y liquidados á su nombre procedentes de las obras á cuyo pago se destina

esta operación podrán sustituir el depósito de 5 por 100 en metálico por certificaciones de obra, entregando estos documentos que les serán admitidos á los mismos efectos que el resguardo de depósito provisional.

El acto de la subasta de las 1.200 obligaciones se celebrará el día 20 de Septiembre próximo, á las once horas del mismo, observándose las reglas que establece el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, haciéndose la adjudicación provisional á los mejores postores y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

15. Si el resultado de la suscripción diere como total un número mayor de títulos de los que se emiten, la adjudicación se hará cubriendo primero el de las proposiciones más ventajosas para el Ayuntamiento, y si hubiere que llegar á las de igual tipo de oferta, se procederá al prorrateo hasta cubrir la totalidad.

En este caso, los pedidos de una á cinco obligaciones están exceptuadas de prorrateo.

16. El pago total de las obligaciones se hará por los suscriptores dentro de la última decena del próximo mes de Septiembre de 1909, percibiendo en el acto los títulos adjudicados ó las carpetas provisionales numeradas si aquéllos no estuvieren confeccionados contra el recibo de ellos puesto al dorso del resguardo de suscripción.

En este pago se admitirán igualmente las certificaciones procedentes de las obras, á cuyo reembolso se destinan los recursos de este empréstito.

Si transcurridos estos días los adjudicatarios no completan el pago de las obligaciones que les hayan correspondido, perderán el depósito provisional del 5 por 100, que quedará en beneficio del Ayuntamiento.

17. El importe de los anueios, honorarios devengados y gastos de Notario que autorice la subasta y la escritura, así como los de timbre de las obligaciones, serán de cuenta del Ayuntamiento, y el pago del impuesto del 3 por 100 que grava los intereses es á cargo de los tenedores de los mismos, á cuyo efecto la Depositaria municipal deducirá su importe al satisfacer los cupones.

Todo nuevo impuesto ó aumento del que ya existo será igualmente satisfecho por los poseedores de las obligaciones.

18. Bajo ninguna forma podrá el Ayuntamiento establecer arbitrio ni gravamen sobre los intereses ó amortización de este empréstito.

19. Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

20. Si á la subasta concurren personas en representación, deberán presentar el poder correspondiente, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados de este Colegio D. Luis Hurtado ó D. Eduardo Junco, y en Madrid por cualquier abogado en ejercicio.

21. Se observará en el acto de la subasta y todas sus derivaciones los demás preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en cuanto se relacionen con la naturaleza ó índole especial de este contrato.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., calle de ..., enterado de las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para la

contratación de un empréstito de 600.000 pesetas, se suscribe á esta operación por ... (en letra) pesetas y ... céntimos por 100, ó sea por un valor efectivo total de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Diligencia.—Se hace constar haberse dado cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de

Enero de 1905, publicándose en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 13 de Julio próximo pasado el correspondiente edicto respecto de las anteriores condiciones, sin que durante el plazo de veinte días señalados al efecto se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase contra aquéllas de que certifico.

Palencia á 3 de Agosto de 1909.—El Secretario, Nazario Vázquez.

CUADRO DE AMORTIZACIÓN É INTERESES

AÑOS	CAPITAL	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL de intereses y amortización anual.	NÚMERO de cédulas amortizadas.
1909	600.000,00	7.500,00	»	7.500,00	»
1910	600.000,00	29.887,50	9.000,00	38.887,50	18
1911	591.000,00	29.425,00	10.000,00	39.425,00	20
1912	581.000,00	28.925,00	10.000,00	38.925,00	20
1913	571.000,00	28.412,50	11.000,00	39.412,50	22
1914	560.000,00	27.862,50	11.500,00	39.362,50	23
1915	548.500,00	27.287,50	11.500,00	38.787,50	23
1916	527.000,00	26.687,50	13.000,00	39.687,50	26
1917	524.000,00	26.037,50	13.500,00	39.537,50	27
1918	510.500,00	25.350,00	14.000,00	39.350,00	28
1919	496.500,00	24.637,50	15.000,00	39.637,50	30
1920	481.500,00	23.887,50	15.500,00	39.387,50	31
1921	466.000,00	23.100,00	16.500,00	39.600,00	33
1922	449.500,00	22.262,50	17.000,00	39.262,50	34
1923	432.500,00	21.400,00	18.000,00	39.400,00	36
1924	414.500,00	20.487,50	19.000,00	39.487,50	38
1925	395.500,00	19.525,00	20.000,00	39.525,00	40
1926	375.500,00	18.512,50	21.000,00	39.512,50	42
1927	354.500,00	17.450,00	22.000,00	39.450,00	44
1928	332.500,00	16.337,50	23.000,00	39.337,50	46
1929	309.500,00	15.175,00	24.000,00	39.175,00	48
1930	285.500,00	13.962,50	25.000,00	38.962,50	50
1931	260.500,00	12.700,00	26.000,00	38.700,00	53
1932	234.000,00	11.362,50	27.000,00	38.662,50	55
1933	206.500,00	9.975,00	28.500,00	38.475,00	57
1934	178.000,00	8.525,00	30.500,00	39.025,00	61
1935	147.500,00	6.987,50	31.500,00	38.487,50	63
1936	116.000,00	5.387,50	33.500,00	38.887,50	67
1937	82.500,00	3.700,00	34.500,00	38.200,00	69
1938	48.000,00	1.950,00	36.500,00	38.450,00	73
1939	11.500,00	287,50	11.500,00	11.787,50	60
TOTALES.....		551.987,50	600.000,00	1.154.987,50	1.200

Palencia á 3 de Agosto de 1909.—El Alcalde accidental, Isidoro Diéguez. S.—731

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Rodríguez del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas sonadas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades, y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Rafaela Fernández Lorenzo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Miguel Rodríguez Fernández una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad setenta años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 30 de Julio de 1909.—El Gobernador, El Marqués de Hazas.

P.—2092

Agencia ejecutiva de Caldas de Reyes.

D. Ventura Lis y Romero, Agente ejecutivo de contribuciones de la segunda zona de Caldas de Reyes, Ayuntamiento de Campo-Lameiro.

Certifico: Que en expediente general de apremio, seguido contra varios forasteros y vecinos en ignorado paradero, deudores á la Hacienda por contribución territorial del primero y segundo trimestre del año de 1909 y anteriores, correspondiente al Ayuntamiento de Campo-Lameiro, se dictó con fecha 21 de Julio actual la siguiente

«Providencia declarando el aumento de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la casa de

D. Jesús Ferro Rey, sita en la parroquia de San Miguel del Campo-Lameiro, lugar de Lagoa, donde se halla establecida la Agencia; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

1.521. Ramón Silva Silva (a) Cuchivero, 63,48 pesetas.

1.762. José Villar, 22,40.

1.766. Manuel Valiño Taboada, hoy herederos, 51,01.

2.006. José Lis Silva, 58,76.

2.004. Ignacio Lis Silva, 4,48.

2.123. Manuel Viecar Gil, hoy herederos, 13,67.

Recargo de primero y segundo grado 15 por 100, 31,18.

Total, 240,01.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme al párrafo 1.º al 4.º artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Campo-Lameiro á 21 de Julio de 1909.— Ventura Lis.—V.º B.º, El Arrendatario.

P.—2091

Agencia Ejecutiva de San Clemente.

En el expediente ejecutivo que le consta se tramita para hacer efectivas las cantidades que adeuda por contribución territorial de los ejercicios de años que ya conoca por notificaciones anteriores, se ha procedido al embargo de la finca que le pertenece, á saber:

Una tierra enclavada en esta término municipal y para el denominado «La Raya y las Manchass», de cabida 19 fanegas y 6 celemines, linda: por Saliente, D. Diego de Haro; Mediodía y Poniente, La Raya, y Norte, Monte de Ansoña Alarcón.

Y lo notifico á usted en cumplimiento á lo que previene la Ley.

San Clemente á 31 de Julio de 1909.— El Agente, Alfonso Goca.

Sr. D. Leopoldo Sandoval, vecino del pueblo de Villarrobledo, provincia de Albacete.

Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.

D. Antonio Velázquez Miguel, Recaudador de la Hacienda de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución industrial, perteneciente al año 1909 de esta población, he dictado la siguiente

«Providecia etc.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

- Pedro Galiano, 275,48 pesetas.
- Juan Abadía, 223,23.
- Manuel Martín, 226,23.
- Agustín Pallota, 226,23.
- Francisco Valfarín, 226,23.
- José Pote, 207,03.
- Aurelio Fernández, 207,03.
- José Barbalomé, 185,33.
- Maximiliano López, 187,83.
- Círculo la Dependencia, 93,91.
- Gregorio Larcada y José María Gargallo, 187,83.
- Teresa Jurado, 187,83.
- Dolores Montagut, 187,83.
- Saturmina Puñl, 187,83.
- Luciana Almarza, 187,83.
- Jacinto González, 187,83.
- Eduardo Ibáñez, 187,83.
- Manuel Álvarez, 169,05.
- Simón Loscertales, 110,19.
- Luís Ora y Compañía, 110,19.
- Federico Jiménez, 110,19.
- Julian Adigas, 108,94.
- José Monje, 119,10.
- El mismo, 22,04.
- José Casán, 110,19.
- Manuel Charri, 110,20.
- Crisóbal Román, 67,62.
- Manuel García, 63,48.
- Agustino Lucasia, 60,94.
- Luis Lacosta, 63,45.
- Martino Blasco, 63,45.
- Antonio Fernández, 63,45.
- Elvira Palms, 63,45.
- Alfredo Bosch, 63,45.
- Nicolasa Cidre, 13,16.
- Antonio López, 13,36.
- Basilio Palacio, 13,36.
- Manuel Saicho, 67,62.
- José Marcuello, 67,62.
- Joaquín Lacueva, 67,62.
- Leocadio Díaz, 67,62.
- Lucas Abarea, 67,62.
- Marcos Flores, 67,62.
- Antonio Cepero, 73,04.
- Leocadio Hódiez, 66,79.
- Elvira Fernández, 66,79.
- Leocadio Beatocho, 66,79.
- Cerros Luesma, 66,79.
- Miguel Campillo, 66,79.
- Juan Carroño, 66,79.
- Vicente Prijol, 66,79.
- Juan Carroño, 66,79.
- Gregorio Anzuebol, 66,79.
- Miguel Gayoso, 58,44.
- Tudor Poto, 66,79.
- Juan Pina, 15,03.
- Asociación Concepción, 15,03.
- Maria Salvo, 15,03.
- Elvira Barrocas, 50,99.
- Pina y Compañía, 55,93.
- Félix Mallou, 55,93.
- Esteban Escartín, 41,74.
- Esteban García, 41,74.
- Manuel Rico, 52,18.
- José Barato, 52,18.
- Mariano Lami, 52,18.
- Fulgencio Blancas, 52,18.
- Francisco Alvarez, 42,16.
- Julian Bosque, 42,16.

- Petra Pérez, 42,16.
- Maria Aguilar, 42,16.
- José Laragón, 25,05.
- José Salinas, 41,74.
- Joseta Tomás, 23,22.
- José Vallés, 29,22.
- Cipriano Roba, 29,22.
- Lucía Robledo, 29,22.
- Eulogia García, 29,22.
- Mónica Revuelli, 29,22.
- Juan Sanz, 22,54.
- Francisco Gascón, 22,54.
- Melchor Capabla, 22,54.
- Francisco Ezquerro, 22,54.
- Manuela Cañardo, 22,54.
- Dionisio Pérez, 22,54.
- Fernando Calatayud, 22,54.
- Juan Barnat, 22,54.
- Césareo Martínez, 22,54.
- Manuel Velilla, 22,54.
- Micela Bueno, 22,54.
- Juan Lanor, 22,54.
- Mariano Primos, 22,54.
- Diego Domínguez, 22,54.
- Eugenio B. Ortiz, 22,54.
- José Mallón, 22,54.
- Dolores Fula, 22,54.
- Julian García, 22,54.
- Pedro Santos Larriva, 22,54.
- Alberto Munis, 22,54.
- Manuel Sam, 22,54.
- Esteban San Frutos, 22,54.
- Asunción Beatocho, 22,54.
- Gabino Brusca, 22,54.
- Micela Gallardo, 22,54.
- Policarpo Núñez, 22,54.
- Vicente Haro, 22,54.
- Francisco Lozano, 22,54.
- Bonifacio Salas, 22,54.
- Agustín Gurión, 22,54.
- Gregorio Salas, 22,54.
- Angel Andrés, 22,54.
- Hilaria Laguna, 22,54.
- Pedro Arnao, 22,54.
- José Aduro, 22,54.
- Jaimo Bruño, 22,54.
- Luis Junza, 22,54.
- Lucio Saneerri, 22,54.
- Viuda de Ricardo Onrubio, 22,54.
- Pedro Egido, 22,54.
- Inés Rodríguez, 22,54.
- Amado Justa, 22,54.
- José Alquizar, 22,54.
- Mariano Soriano, 22,54.
- Pascuala Roche, 22,54.
- Francisco Amigón, 30,89.
- Baltasar Baila, 22,54.
- Gregorio Gracia, 25,09.
- Mercedes Ubeda, 22,54.
- Manuel Notiroi, 22,54.
- Emiliana Gracia, 22,54.
- Manuel Gómez, 22,54.
- Emiliano Gracia, 22,54.
- Pablo Infante, 22,54.
- Miguel Fernández, 22,54.
- Gregorio Millán, 22,54.
- Josefa Pérez, 22,54.
- Josefa Rubio, 22,54.
- José Pérez, 22,54.
- Maria Suaza, 0,08.
- José Sediles, 22,54.
- Mariano Bazán, 22,54.
- Antonio Campos, 25,05.
- Pilar Suaba, 22,54.
- Francisco Romero, 22,54.
- Desiderio Ramírez, 22,54.
- Melchor Sáez, 22,54.
- Josefa Sánchez, 22,54.
- Domingo Salas, 22,54.
- Maria Oña, 22,54.
- Francisco Valera, 22,54.
- Rosa Ginés, 22,54.
- Maria Vicente, 22,54.
- Pablo Jaguas, 22,54.
- Manuela Delgado, 22,54.
- Manuel Jimeno, 22,55.
- El mismo, 22,54.

- Juana Villanueva, 22,54.
- Maria Vázquez, 22,54.
- Manuel Heredia, 22,54.
- Maria Gayón, 22,54.
- Agustín Gallart, 22,54.
- Juan Casarras, 22,54.
- José Rodríguez, 91,83.
- Aurelio Buen y Compañía, 79,31.
- Los mismos, 79,30.
- Francisco Balkarín, 166,96.
- Mariano del Val, 20,87.
- Garralaga (S. en C.), 31,31.
- León Ignacio, 91,83.
- Feliciano Durán, 65,95.
- Diario de Zaragoza, 101,01.
- El Progreso, 101,01.
- Onofre Ramiro, 20,87.
- Luis Ugado, 52,59.
- Casala y Compañía, 46,75.
- Leocadio Díaz, 59,27.
- Fulgencio Mateo, 9,60.
- Francisco Aznar, 33,39.
- José Brato, 8,34.
- José Burrillo, 41,74.
- Cirila Bernad, 8,35.
- Julian Barran, 16,70.
- Emilio Castillo, 16,69.
- Ramón Cabeza, 16,71.
- Nicolás Elderay, 16,70.
- Mariano Gasom, 8,35.
- Justina Grimia, 8,34.
- Rafael Gracia, 16,69.
- Javier Hernández, 33,39.
- Garatili Laso, 8,35.
- Remigio Lázaro, 25,05.
- Dolores Martínez, 33,40.
- Angela Monfar, 8,35.
- Labrador Marsell, 16,70.
- Florentino Peda, 16,69.
- Enrique Palacios, 8,35.
- Santiago Ruiz, 16,69.
- Vicente Sediles, 41,74.
- Bibiana Saldaña, 25,05.
- Juan Sevilla, 33,39.
- Gregorio Simón, 83,48.
- Vigaray Sandoval y Compañía, 166,96.
- Conrea y Compañía, 166,96.
- Íñigo Gil, 7,02.
- Manuel Blaquez, 21,71.
- Enrique Reobres, 25,05.
- Wenceslao Soriano, 53,43.
- Amadeo Pérez, 18,70.
- Francisco Carrere, 29,22.
- Juana Brinquis, 112,10.
- Sebastiana Careabilla, 27,55.
- Anastasio Pérez, 27,13.
- Sebastiana Careabilla, 27,13.
- Anastasio Pérez, 27,13.
- Julian Abadía, 20,87.
- Valentin Lacarelle, 71,89.
- Julio León, 45,92.
- Simón Loscertales, 111,87.
- Aznarez y García, 55,93.
- Joaquín Embal, 55,93.
- Manuel Cerdán, 41,74.
- Joaquín Gil, 55,93.
- Salustiana de la Cuesta, 55,93.
- Antonia Ferrer, 55,93.
- Ramón García, 55,93.
- Domingo Díez, 55,93.
- Manuel del Fresno, 42,57.
- Manuel Jiménez, 42,57.
- Mariano Bernad, 42,57.
- Vicente Alperio, 25,88.
- José Vizoso, 25,88.
- Pablo Calvo, 25,88.
- Francisco Carnicer, 19,62.
- Fermín Murillo, 22,54.
- Santiago Navarro, 22,54.
- Pascual Marilla, 22,54.
- Patricia Mata, 22,54.
- Fernando García, 22,54.
- Pablo Bolen, 22,54.
- Salvador Lordo, 22,54.
- Miguel Estoban, 22,54.
- Manuel Navarro, 22,05.
- Salote Hermanos, 22,54.

Félix Ferralba, 22,51.
 Manuel Santamaría, 22,54.
 Higinio Lizaso, 22,54.
 Benito Póbjas, 22,52.
 Manuel Santamaría, 22,54.
 Victoriano Corral, 20,04.
 Pablo Español, 22,54.
 Francisco Sáez, 22,54.
 Pablo Español, 22,54.
 Emilio Equiedo, 22,54.
 Antonia Carrillo, 22,54.
 Agustín Cardona, 22,54.
 José Vigar, 22,54.
 Florencio Escobar, 22,54.
 Jacoba Gómez, 22,54.
 Andrés Usón, 22,54.
 Antonio Atrain, 22,54.
 Margarita Roigal, 22,54.
 Florencio Sola, 22,54.
 Francisco Polo, 22,54.
 Roque Domínguez, 22,54.
 Pablo Arantegui, 22,54.
 Bernardo Casiro, 20,04.
 Gregorio Rocha, 20,03.
 Antonio López, 33,39.
 En Zaragoza á 29 de Julio de 1909.—
 El Recaudador, Antonio Velázquez.
 P.—2097

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alhama.

D. Francisco de Paula Espejo Molina, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Alhama de Granada.

Hago saber: Que el Ayuntamiento ha acordado en vista de las diligencias instruidas á petición del mozo que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1910 Antonio Gómez Maldonado, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de dieciséis años, de su padre Juan Gómez Sánchez, cuyas señas se expresan á continuación, y conforme á lo determinado en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se hace público por el presente, que se remitirá al señor Gobernador civil, á los efectos de dicho artículo para que haga á conocimiento de las Autoridades y procedan éstas á hacer pesquisas en averiguación del punto donde dicho padre se encuentre.

Señas de Juan Gómez Sánchez.

Edad cincuenta y dos años, estado casado, oficio del campo, estatura regular, color sano, barba poblada, boca regular, nariz aguileña, hace más de dieciséis años que se ausentó de esta población, de donde es natural.

Alhama, 21 de Junio de 1909.—Francisco de Paula Espejo. M.—1987

Alcaldía Constitucional de Ampuero.

D. Víctor Rivas del Rivero, Alcalde del Ayuntamiento de Ampuero, provincia de Santander.

Hago saber: Que á instancia de D. Cosme Ruiz, vecino de este Ayuntamiento, se ha seguido expediente para acreditar la ausencia de su hijo Antonio Ruiz Ortiz, natural de esta villa, por más de diez años, el cual, según resulta del expediente, se ausentó para la República de Méjico hace ya más de diecisiete años, ig-

norándose su actual paradero hace más de diez, y se hace público por medio del presente edicto que será inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, por si fuera posible averiguar su paradero.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, no consignando las señas particulares del interesado por ser desconocidas.

Ampuero á 17 de Julio de 1909.—Victor Rivas. M.—1988

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

El mozo Miguel Foradada Brau, que deberá ser alistado en este distrito, para el próximo reemplazo, ha presentado una instancia solicitando que, con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inicie el oportuno expediente para probar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre, y que la familia ha venido practicando las posibles diligencias para averiguarlo.

Lo que se hace público á fin de que cuantos tengan alguna noticia del mismo, se sirvan facilitarla, presentándose ante esta Sección, sita en la calle de Sepúlveda, número 181, principal, en días y horas hábiles, advirtiéndoles que sus circunstancias personales son las siguientes: José Forcada Torrentgenus, de sesenta años de edad, natural de Roda, hijo de Juan y de Margarita, de estatura regular, nariz regular, ojos pardos, pelo negro, al ausentarse llevaba bigote muy poblado, usaba gorra negra y vestía traje de pana, no distinguiéndose seña particular alguna.

Barcelona, 17 de Julio de 1909.—El teniente Alcalde Presidente actual, Manuel Santamaría. M.—1885

Alcaldía Constitucional de Las Somozas.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Jesús María Bouza Pillo, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Toribio Bouza Maldo, que data de más de diez años, ignorándose en absoluto su paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, por si alguien tiene noticia del actual paradero de Toribio Bouza Maldo, padre del mozo instante, á quien correspondo ser alistado en el próximo año de 1910, rogando se dignen participarlo, á los fines de justicia.

Somozas (Cantabria), 19 de Julio de 1909.
 El Alcalde, José Fragas. M.—2087

Alcaldía Constitucional de Llanco.

D. Alejandro Artimo Valbés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gozón.

Hago saber: Que á instancia de D. Ramón Infesta y Blanco, vecino de la parroquia de Ambledas en este Concejo y padre del mozo Francisco Infesta Gutiérrez, número 15 del reemplazo de 1907, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más

de veinte años, de su hermano José Infesta Guardano, cuyas señas al ausentarse para Filipinas donde fué destinado como soldado, eran las siguientes: edad dieciocho años, estatura regular, lampiño y color sano; particulares ninguna.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega á las Autoridades que tengan noticia de la residencia del ausente, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Llanco, 19 de Julio de 1909.—Alejandro Artimo. M.—2049

Alcaldía Constitucional de Madrid.

D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Teniente Alcalde del distrito del Congreso.

Hago saber: Que el mozo Ricardo Lema Martín, hijo de Ricardo y de Encarnación, que será alistado y sorteado en este distrito para el reemplazo del Ejército del año próximo, pretende alegar la exención de hijo único de madre abandonada hace más de diez años, y á dicho fin ha incoado el expediente de que trata el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas.

Lo que se anuncia al público, así como á todas las Autoridades de la Península y del extranjero, rogándoles que si conocen el paradero de D. Ricardo Lema, hijo de Casimira Lema Guerra, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Madrid, de ocupación pintor-fotógrafo, lo participen inmediatamente á esta Tenencia, para la mejor resolución del expediente.

Madrid, 17 de Julio de 1909.—E. de Larrea. M.—2052

Alcaldía Constitucional de Mieres.

D. Manuel Gutiérrez y Díaz Faes, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y á instancia de Cosáreo Alvarez Suárez, hijo de Antonio y Josefa, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Paulino, siendo sus señas personales al tiempo de marchar las siguientes: estatura regular, pelo castaño claro, cejas llera, nariz algo ancha, boca regular, barba lampiña, color trigueño, sin señas particulares.

Asimismo, y á instancia del mozo del reemplazo de 1908, Luis Muñoz Rodríguez, vecino de Tijo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su hermano Antonio Muñoz Cosío, de más de diez años, con paradero ignorado, siendo sus señas al tiempo de marcharse las siguientes: estatura regular, cejas y pelo castaño obscuro, boca y nariz regulares, color bueno, sin señas particulares.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de los ausentes, se publican en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mieres, 16 de Julio de 1909.—Manuel Gutiérrez. M.—2051

Alcaldía Constitucional de Molino de Rey.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de más de diez años de los mozos Jaime Pascual Valls, Geludio González Ayerra, Ramón Morales Mariscal, Juan Carné Aris y Manuel Pintó Miranda, los cuales, nacidos en este término municipal, les corresponderá ser alistados en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos mozos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

En Molino de Rey á 19 de Julio de 1909.
El Alcalde, José Ruíz. M—2053

Alcaldía Constitucional de Palma de Mallorca.

D. Enrique Sureda y Morera, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, la capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo Jaime Tugores Cardell, que debe ser incluido en el alistamiento que se verifique, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente, en averiguación del paradero de su padre Guillermo Tugores Valles, de eurenía y ocho años, de oficio jornalero, pelo rubio, nariz regular, ojos claros, estatura regular, cuyo individuo se ausentó de esta isla hace más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de él, é ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 27 de Julio de 1909.—El Alcalde, E. Sureda. M—2069

Alcaldía Constitucional de Parres.

A instancia del mozo José Antonio Valle Corteguera, correspondiente al reemplazo de 1908, se ha acordado declarar la ausencia en ignorado paradero, hace más de doce años, de sus hermanos Víctor y Marcelino, con el fin de hacer valer la excepción del párrafo 2.º del artículo 87 de la Ley.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Arriendas, 30 de Junio de 1909.—El Alcalde, Ramón Barredo. M—2070

Alcaldía Constitucional de Pola de Siero.

D. Juan Rodríguez y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pola de Siero.

Certifico: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual, acordó declarar en condiciones legales, la ausencia é ignorado paradero por más de diez años al individuo siguiente:

Manuel Fernández Valle, hijo de Juan y de María, hermano del mozo Gabino, número 44 del reemplazo de 1909.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 69 del Reglamento, encareciendo á las personas que tengan noticias del mismo se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Pola de Siero, 12 de Julio de 1909.—Juan Rodríguez. M—2072

D. Juan Rodríguez y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pola de Siero.

Certifico: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual, acordó declarar en condiciones legales la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, al individuo siguiente:

Rufino Rodríguez Gutiérrez, hijo de José y de Cándida, hermano del mozo José Marcelino, número 148 del reemplazo de 1907.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 69 del Reglamento, encareciendo á las personas que tengan noticias del mismo se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Pola de Siero, 12 de Julio de 1909.—Juan Rodríguez y García. M—2073

D. Juan Rodríguez y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pola de Siero.

Certifico: Que este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 3 del actual, acordó declarar en condiciones legales la ausencia é ignorado paradero por más de diez años al individuo siguiente:

Vicente Loredó Rodríguez, hijo de Manuel y de Gerlandis, hermano del mozo Manuel, número 203 del reemplazo de 1909.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 69 del Reglamento, encareciendo á las personas que tengan noticias del mismo se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Pola de Siero, 12 de Julio de 1909.—Juan Rodríguez y García. M—2074

Alcaldía Constitucional de Ponga.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Manuel Barredo María, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Venancio Barredo María, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Venancio se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Venancio Barredo María es hijo de Angel y de Ana, natural de Castiella, y cuenta veintiocho años de edad, siendo sus señas al ausentarse: estatura baja, pelo, ojos y cejas castaño obscuros, nariz y boca regular y particulares ninguna.

En la Consistorial de Ponga á 19 de Julio de 1909.—El Alcalde, Francisco González. M—2076

Alcaldía Constitucional de Respanda de la Peña.

No habiendo comparecido al acto de su revisión el mozo Segundo Santos García,

número 15 del sorteo de este Ayuntamiento y año de 1908, el cual, según declaración del padre, se encuentra en Veraacruz, como además ha justificado con certificaciones de talla y reconocimientos practicados ante el Consúl de España en dicho punto, resultando de ésta inútil, por cuya circunstancia se le cita, llama y emplaza, para que comparezca sin dilación ante la Comisión mixta de Palencia, para ser reconocido, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Respuesta de la Peña, 4 de Julio de 1909.
El Alcalde, Pedro Buergas. M—2080

Alcaldía Constitucional de Salas.

D. Manuel Menéndez Tablado, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de D.ª María Fernández Garrido, vecina de la Peña, parroquia de Ardesald, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia, con paradero ignorado por más de diez años, de Francisco Martínez Fernández, hermano del mozo Hilario.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan é adquieran del ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Salas, 21 de Julio de 1909.—Manuel M. Tablado. M—2088

Alcaldía Constitucional de San Amaro.

D. Marcial Novoa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Amaro.

Hago saber: Que la Corporación municipal del mismo, en vista del expediente que se instruye á instancia de María Rodríguez Rodríguez, vecina de este pueblo, parroquia de Beariz, mad. e del mozo Antonio Pérez Rodríguez, número 7 del sorteo de 1907, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo, acordó declarar que continúa la ausencia, por más de dieciséis años en ignorado paradero, de Manuel Pérez, padre de dicho mozo, quien al ausentarse tenía las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, boca idem, color trigueño, su edad actual unos cincuenta y cinco años.

Lo que se hace público conforme á lo dispuesto en el artículo 69 del citado Reglamento, y á fin de que las Autoridades que tengan noticia del ausente mencionado, lo participen á esta Alcaldía.

San Amaro, 13 de Julio de 1909.—El Alcalde, Marcial Novoa. M—2082

Alcaldía Constitucional de Sitges.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Francisco Martí Carbonell, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Juan Martí Marcor, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia

del aludido Juan Martí Marcer, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado Juan Martí Marcer cuenta cincuenta y un años.

Sitgos, 15 de Julio de 1909.—El Alcalde, Francisco Batlle. M—2086

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de más de diez años, de los mozos Eusebio Arias de Salvadora, Adolfo Mosteiro Rodríguez, Salvador Salas Llorens y Manuel Zamareño San Soveriano, los cuales, nacidos en este término municipal, les corresponderá ser alistados en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 20 de Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos mozos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Sitgos, 15 de Julio de 1909.—El Alcalde, Francisco Batlle. M—2086

Alcaldía Constitucional de Torelló.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Antonio Tor y Prat, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Miguel Tor y Cabanes, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Tor Cabanes, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Tor y Cabanes es natural de esta villa, hijo de Francisco y de María, cuenta cuarenta y siete años de edad, y su estatura es alta y delgado, teniendo la cabeza ya inclinada.

Torelló, 9 de Julio de 1909.—El Alcalde, Ramón Sorra. M—2094

Alcaldía Constitucional de Trazo.

D. Gumersindo Linares Iglesias, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Trazo. Hace público: Que en este Ayuntamiento se instruyó el oportuno expediente sobre declaración de la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de Andrés Muíño Otero, el cual se tramitó á solicitud de José Muíño Otero, resultando que en absoluto se ignora su paradero desde hace más de quince años, y en el que previos los trámites legales recayó el acuerdo de la Corporación municipal declarando con motivo suficiente que procedía suponer por más de quince años la ausencia de Andrés Muíño Otero.

Y á los efectos de la vigente ley de Reemplazo, y en especial al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de dicha Ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si se tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Andrés Muíño Otero, hermano del mozo instante, y que le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1910, participándolo á esta Alcaldía á la mayor brevedad posible.

El expresado Andrés Muíño Otero es hijo de José y Francisca, y tiene veintinueve años de edad, sin que puedan darse más datos que identifiquen su personalidad.

Dado en Trazo á 7 de Julio de 1909.—Gumersindo Linares. M—2093

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Transatlántica.

Según lo establecido en la condición quinta de la escritura de emisión de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Septiembre próximo deben amortizarse 500 de dichas Obligaciones.

Con este objeto, el día 1.º de Septiembre próximo, á las doce, se verificará el sorteo para designar los números de las Obligaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicho sorteo se llevará á efecto por medio de bolas que representarán cada una

un lote de 10 Obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas por consecuencia de la amortización extraordinaria de 12.891 Obligaciones, si después de extraídas del globo las 50 bolas no se cubre con ellas el número de 500 Obligaciones por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de Obligaciones, el exceso sobre las 500, se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público y tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 12 de Agosto de 1909.—Compañía Transatlántica, El Administrador Gerente, por poder, M. de Eizaguirre.

X—1737

PARTE NO OFICIAL

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración Carmen, 29, oficinas, de nueve á tres de la mañana. Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

Guía oficial de España para el año 1909. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.

